LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCION

IMPLICACIONES PARA LOS RESPONSABLES DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS EDIFICIOS SANITARIOS

Viernes, 12 de Junio de 2009

JOSE LUIS CHISBERT PONCELAS
Ingeniero Técnico Industrial
Responsable Técnico Dep. Prevención
SGS TECNOS, S.A. Delegación de Valencia

Marco Normativo

Antes de la Norma

Obligación legal desde diversos ámbitos

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 20)
- Orden de 24 de Octubre de 1979 sobre Protección contra Incendios en Establecimientos Sanitarios
- Manual de Autoprotección (Orden Ministerial del 29 de Noviembre de 1984)
- Ley 9/2002 de 12 de Diciembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana
- Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Generalitat Valenciana
- Normativa ESTATAL, AUTONÓMICA Y MUNICIPAL.

OBLIGACIÓN LEGAL

REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA LEY DE PRL

SGS Servicio de Prevención Propio

Artículo 20. Medidas de emergencia.

El **empresario** teniendo en cuenta el tamaño, la actividad de la empresa y la posible presencia de personas ajenas a la misma deberá

Analizar las posibles situaciones de emergencia

Adoptar las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación de los trabajadores

Designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medida, comprobando periódicamente su correcto funcionamiento

OBLIGACIÓN LEGAL
REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA LEY DE PRL

Para aplicar las **medidas de emergencia** el empresario deberá **organizar** las relaciones necesarias con servicios externos de la empresa, en particular en materia de

- Lucha contra incendios
- Primeros auxilios
- Asistencia médica de urgencia, salvamento

SGS

El MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN

DE ACUERDO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1.985, EL MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN DE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº 1:
EVALUACIÓN DEL RIESGO

DOCUMENTO Nº 2:
MEDIOS DE PROTECCIÓN

DOCUMENTO Nº 3:
PLAN DE EMERGENCIA

DOCUMENTO Nº 4:
IMPLANTACIÓN DEL MANUAL

DOCUMENTO Nº 1:
EVALUACIÓN DEL RIESGO

ANALIZA LOS PRINCIPALES FACTORES QUE CARACTERIZAN LAS INSTALACIONES EVALUANDO SU "**RIESGO INTRÍNSECO**", EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS DISPONIBLES, COMO SON:

- EMPLAZAMIENTO Y ACCESOS
- SUPERFICIE, OCUPACIÓN, ALTURA
- RESISTENCIAS AL FUEGO
- INSTALACIONES TÉCNICAS
- VÍAS DE EVACUACIÓN, ETC.

DOCUMENTO Nº 2:
MEDIOS DE PROTECCIÓN

CONSTITUYE UN INVENTARIO DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DISPONIBLES PARA LA AUTOPROTECCIÓN:

- ➔ SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS
- ➔ MEDIOS DE EXTINCIÓN
- ➔ MEDIOS DE COMPARTIMENTACIÓN
- ➔ TRANSMISIÓN DE ALARMAS
- ➔ PLANOS DEL EDIFICIO CON LA UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS REFERENCIADOS

DOCUMENTO Nº 3:
PLAN DE EMERGENCIA

CONTEMPLA LAS DIFERENTES HIPÓTESIS DE EMERGENCIA ESTABLECIENDO:

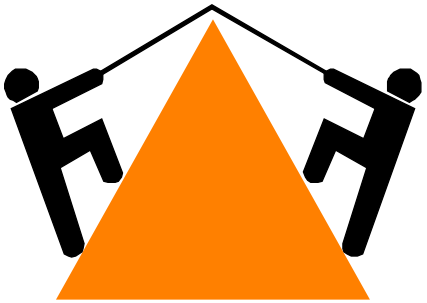

LOS EQUIPOS MÍNIMOS NECESARIOS

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

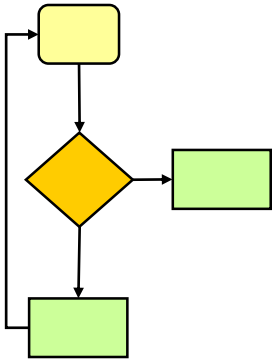

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

DOCUMENTO Nº 4:
IMPLANTACIÓN DEL PLAN

Estudio, discusión y ajuste del documento

Elección del personal componente de los equipos de emergencia

Distribución de consignas y formación específica de los integrantes de los equipos de actuación

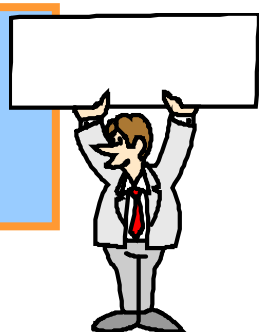

Realización de simulacros

NBA

NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECIÓN

NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECIÓN

- **REAL DECRETO 393/2007**, publicado con fecha 24 de marzo de 2007.
- **ENTRADA EN VIGOR: 25 de MARZO de 2007**
- **DESARROLLA** la Ley 2/1985, de 21 de enero, sus artículos 5 y 6; y da cumplimiento a lo establecido en la sección IV del capítulo I del RD 2816/1982 (Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas)
- **DEROGA** la Orden de 29 de noviembre de 1984, con cuyo Manual de Autoprotección se venían elaborando los Planes de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios.
- **DEROGA** también la sección IV del capítulo I del Reglamento General de Policía de Espectáculos,…

ESTRUCTURA DE LA NORMA

- Real Decreto 393/07, de 23 de marzo
- Norma Básica de Autoprotección (NBA)
- Anexo I: Catálogo de **Actividades**
- Anexo II: Contenido **mínimo** del Plan de Autoprotección.
- Anexo III: **Definiciones**
- Anexo IV: contenido mínimo de **Registro** de establecimientos regulados por la NBA.

REGISTRO AUTONÓMICO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

DECRETO 83/2008, de 6 de Junio de la Consellería de Gobernación

PLAZO: 10 DE JUNIO DE 2009

¿AQUIÉN APLICA ?

ANEXO I: CATALOGO DE ACTIVIDADES

TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ANEXO I DE LA NORMA

ACTIVIDADES SANITARIAS

> Disponibilidad igual o superior a 200 camas

> Altura de evacuación igual o superior a 28 metros

> Ocupación igual o superior a 2000 personas

ACTIVIDADES RESIDENCIALES PÚBLICAS

> Centros de día, residencias de ancianos o discapacitados físicos o psíquicos y en general ocupantes que no puedan evacuar por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas.

TAMBIÉN AQUELLAS QUE AÚN NO ESTANDO INCLUIDAS EN EL ANEXO I; LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LO EXIJAN ATENDIENDO A UN ESPECIAL RIESGO O VULNERABILIDAD DE LA ACTIVIDAD.

CONTENIDO DE LA NORMA

- **OBLIGACIONES** DE LOS TITULARES

- **CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN** DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

- **CRITERIOS PARA LA** EFECTIVA **IMPLANTACIÓN** DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN **Y EL MANTENIMIENTO** DE SU EFICACIA.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES (I)

- **Elaborar un Plan de Autoprotección** de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el ANEXO II y los criterios del Apartado 3.3.- de la Norma.
- **Presentar el Plan de Autoprotección al órgano de la Administración Pública competente** para otorgar la licencia o permiso para la explotación o inicio de la actividad.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para la **Implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección.**
- Remitir al **registro** correspondiente los datos previstos en el ANEXO IV. (DECRETO 83/2008)

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES (II)

- **Informar y formar al personal** en los contenidos del Plan de Autoprotección.
- **Facilitar la información necesaria para integrar el Plan de Autoprotección** en otros de ámbito superior y en los de Protección Civil.
- **Informar al órgano que otorga la licencia de cualquier modificación** o cambio que afecte a la Autoprotección.
- **Colaborar con las autoridades competentes** en el marco de las normas de Protección Civil que le sean de aplicación.
- **Informar de la realización de los Simulacros**, con la antelación suficiente a los órganos competentes de Protección Civil.

CRITERIOS DE ELABORACIÓN

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

(Apartado 3.3.- de la Norma)

- **Redactado y firmado por Técnico competente capacitado y suscrito por el titular de la actividad.**
- **Designación de una persona responsable única** para la gestión de las actuaciones para la prevención y control de riesgos. **(DIRECTOR DEL PLAN)**
- **Establecer una estructura organizativa** y jerárquica, detallando las funciones y responsabilidades de sus miembros en caso de emergencia.
- **Identificar los posibles accidentes o situaciones que puedan dan lugar a una emergencia**
- **Establecer los procedimientos de actuación** ante cada una de las situaciones de emergencia identificadas.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA

- Los Procedimientos de Actuación en Emergencia deberán garantizar, al menos:

- LA DETECCIÓN Y ALERTA
- LA ALARMA

- LA INTERVENCIÓN COORDINADA
- EL REFUGIO, EVACUACIÓN Y SOCORRO
- LA INFORMACIÓN EN EMERGENCIA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUDIERAN ESTAR EXPUESTAS AL RIESGO.
- LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE AYUDA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.

SGS

CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN

CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

(Apartado 3.5.- de la Norma)

- **Formación** y capacitación del personal.
- **Establecimiento de mecanismos para información de los riesgos de la actividad**, tanto al personal como para el público.
- **Provisión de los medios y recursos necesarios** para la aplicación del Plan de Autoprotección.
- **Certificación de la implantación** del Plan de Autoprotección.

CRITERIOS PARA EL MANTENIMIENTO

CRITERIOS PARA EL MANTENIMIENTO EFICÁZ DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

(Apartado 3.6.- de la Norma)

- Las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan constituirán un **PROCESO CONTINUO**, sucesivo e iterativo; que junto a la experiencia adquirida, permita mantener su operatividad y eficacia.
- **Programación de actividades formativas**, teóricas y prácticas; y **registro** de las mismas.
- **Programa de mantenimiento** de los medios y recursos materiales, y económicos.
- **Evaluación de la eficacia y operatividad** del Plan de Autoprotección mediante la realización de **SIMULACROS**, con periodicidad mínima anual.

SIMULACROS DE EMERGENCIA

La realización de Simulacros de emergencia tendrá como objetivo, la verificación y comprobación de:

- LA EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA
- LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA.
- EL ENTRENAMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD EN LA RESPUESTA FRENTE A UNA EMERGENCIA.
- LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LOS MEDIOS Y RECURSOS ASIGNADOS.
- LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

SIMULACROS DE EMERGENCIA

- LOS SIMULACROS DE EMERGENCIA PODRÁN IMPLICAR LA **ACTIVACIÓN TOTAL O PARCIAL** DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

- **SE CONSERVARÁ INFORMACIÓN (REGISTRO), DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO** DE LA EFICACIA DEL PLAN, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN REALIZADOS, LOS CUALES ESTARÁN FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DEL PLAN.

- TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSERVADA POR LA EMPRESA Y **ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

SGS

NOVEDADES A DESTACAR

NOVEDADES A DESTACAR (I)

- **Se dispone de una Norma que abarca un amplio abanico de actividades, industriales y no industriales** que deben disponer de un Plan de Autoprotección.
- **Requisito previo la elaboración del Plan de Autoprotección;** para acompañarlo con el resto de documentación necesaria para la obtención de Permisos y Licencias de Apertura.
- **Integración en un solo documento** del Plan de Autoprotección previsto en la NBA con otros exigidos por otra normativa de obligado cumplimiento, para evitar duplicaciones innecesarias de información.
- **Obligación de integrar los Planes de Autoprotección** en los centros en los que se realicen varias actividades diferentes, en un Plan de Autoprotección integral único.

NOVEDADES A DESTACAR (II)

- **Obligación de elaborar e implantar un Plan de Autoprotección por los titulares de actividades en régimen de arrendamiento, concesión o contrata** ubicados en centros que deban disponerlo.
- **Obligación de elaborar un Plan de Autoprotección complementario y previo al inicio de actividades temporales realizadas en centros o establecimientos que dispongan de autorización para una actividad distinta**.
- **La creación de un Registro** de los Planes de Autoprotección, con los datos relevantes para la Protección Civil.
- **Las actividades de vigilancia e inspección previstas** por parte de los órganos competentes en materia de Protección Civil.
- **Obligatoriedad expresa del mantenimiento de la eficacia del Plan.** (Anexo II)

NOVEDADES A DESTACAR (III)

- **Obligación de informar con antelación suficiente de la realización de los simulacros** previstos en el Plan.
- **La indicación expresa de las obligaciones del personal.**
- **La indicación expresa de la obligación de designar una persona como responsable única** para la gestión de las emergencias.
- **La previsión de la existencia de protocolos de comunicación inmediata de los incidentes**, para la movilización de los servicios de emergencia.
- **La exigencia de una certificación de la implantación** del Plan de Autoprotección.
- **La evaluación anual** del Plan de Autoprotección mediante la realización de un Simulacro.
- **La obligación de conservar un registro** de las actividades de mantenimiento.
- **La periodicidad mínima de actualización** (3 años)

CONTENIDO MINIMO DEL PLAN

ANEXO II: CONTENIDO MÍNIMO DEL PA

CAPÍTULOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

-CAPÍTULO 1: Identificación de los titulares y emplazamiento de la actividad

-CAPITULO 2: Descripción detallada de la actividad y del medio físico en que se desarrolla

-CAPITULO 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

-CAPITULO 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de protección.

-CAPITULO 5: Programa de mantenimiento de instalaciones.

-CAPITULO 6: Plan de actuación ante emergencias

-CAPITULO 7: Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

-CAPITULO 8: Implantación del plan de autoprotección

-CAPITULO 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del PA

-ANEXO I: Directorio de comunicación

-ANEXO II: Formularios para la gestión de emergencias

-ANEXO III: PLANOS

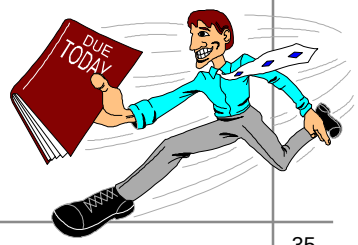

ANEXO II: CONTENIDO MÍNIMO DEL PA

IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	CAPITULO 1
EVALUACIÓN DEL RIESGO	CAPITULO 2 Y 3
MEDIOS DE PROTECCIÓN	CAPITULO 4
PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	CAPITULOS 6, 7 Y ANEXO I Y II
IMPLANTACION PA	CAPITULOS 8, 9 Y 5
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	CAPITULOS 2, 3, 4 Y ANEXO III

ESTRUCTURA OM 1984

ESTRUCTURA NUEVA NBA

COMPARATIVO CON LA DEROGADA ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1984

(MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN)

Tabla 1. Comparación entre la Orden de 29 de noviembre de 1984 MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN y RD 393/2007 – NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN

CONCEPTO	MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN Orden de 29 de noviembre de 1984	NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN RD 393/2007, de 23 de marzo de 2007
Denominación del plan	Plan de Emergencia	Plan de Autoprotección
Aplicación	Voluntaria	Obligatoria
Ámbito de aplicación	Todas las actividades y dimensiones de establecimientos	Determinadas actividades y tamaño de centros (Anexo I)
Comunicación a las Autoridades competentes	No definida	Inscripción obligatoria en registro oficial
Integración y coordinación con los planes de Protección Civil	No definida	Obligada
Certificación de la implantación	No definida	Obligatoria, en forma y contenido que establecerán las CC.AA.
Conservación de registros de mantenimiento de la eficacia del Plan	No definida	Registros obligatorios e informes de evaluación firmados por el responsable del Plan
Actualización del Plan	Sugerida, pero no definida expresamente	Revisión obligatoria con periodicidad < 3 años
Elaboración	4 documentos diferenciados	Documento único, dividido en 9 Capítulos y 3 Anexos
Determinación de las actividades preventivas para reducir y controlar el riesgo	No contemplada: únicamente procedimientos de actuación frente a las emergencias	Exigencia expresa, concretada en algunas actividades específicas
Identificación y evaluación de riesgos exteriores y del entorno	No especificada	Identificación y evaluación obligatoria de riesgos diferentes del de incendio

SGS

COMO ELABORAR EL PLAN

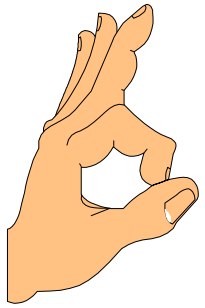

CONCEPTOS PREVIOS A LA REDACCIÓN DE UN PLAN

OBJETIVO DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes

Garantizar la integracion del Plan de autoprotección con el sistema público de Protección Civil

DAR RESPUESTA ADECUADA A POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO

TIPOS DE EMERGENCIAS A CONSIDERAR:

RIESGOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS A LA ACTIVIDAD

¡OJO, NO SOLO INCENDIOS!

EXPLOSIONES

ACCIDENTES

AGENTES NATURALES

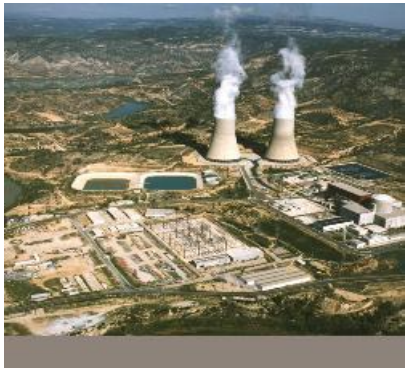

FUGAS y DERRAMES

CONCEPTOS PREVIOS A LA REDACCIÓN DEL PA

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

-Debe reflejar la realidad del edificio

-Debe estar en continua actualización

-NO es una Auditoria del edificio

Debe ser de fácil lectura y comprensión: es un documento para TERCERAS PERSONAS

Debe ser de fácil utilización

El PA se debe dar a conocer a todos los ocupantes del edificio (implantación)

CONCEPTOS PREVIOS A LA REDACCIÓN DEL PA

CARÁCTER COMPLEMENTARIO O SUPLETORIO DE LA NORMA

Los titulares de Establecimientos que ya tengan elaborado un instrumento de prevención y autoprotección en base a otra normativa, deberán añadirle aquella parte del ANEXO II de la NORMA que no esté contemplada en dicho instrumento.

CONCEPTOS PREVIOS A LA REDACCIÓN DEL PA

1. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN
- Planos
- Proyecto
- Documentos descriptivos….

2. TOMA DE DATOS IN SITU
- Emplazamiento
- Accesos
- Protección pasiva
- Protección activa
- Medios humanos…

1ª FASE

3. REALIZACIÓN DE PLANOS
- Planos Generales
- Planos de sectorización
- Planos de evacuación
- Planos de instalaciones

4. REDACCION DEL PLAN
- Capítulo 1
- Capítulos 2 y 3
- Capítulo 4

2ª FASE

5. COMPROBACIÓN IN SITU

6. PLAN DE ACTUACIÓN
- Capítulos 6 y 7
- Anexo I
- Implantación (capítulos 8, 9 y 5)

3ª FASE

CAPITULO 1: Identificación de los titulares y emplazamiento de la actividad

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre comercial:			
Dirección:		Localidad:	C.P:
Tfno:	Fax:	Correo electrónico:	

DATOS DEL TITULAR / TITULARES

Nombre y apellidos o razón social:		NIF:	
Dirección:		Localidad:	C.P:
Tfno:	Fax:	Correo electrónico:	

DATOS DEL DIRECTOR DEL PLAN

Nombre y apellidos o razón social:		NIF:	
Dirección:		Localidad:	C.P:
Tfno:	Fax:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN SOBRE EL ENTORNO DEL EDIFICIO

INFORMACIÓN SOBRE EL EDIFICIO

DESCRIPCIÓN DE LOS VIALES DE ACCESO

VIAL	ANCHURA (M)	SENTIDOS CIRCULACION	ORIGEN	APTA BOMBEROS
M-600	9,00	DOS	SALIDA A-6	SI
C/ AUSTRAL	8,00	DOS	ROTONDA M-505	SI
C/ POZAS	5,00	UNO	SALIDA M-600	Vehículos estacionados

ACCESO	ANCHURA (M)	DESCRIPCIÓN
SUR (PUERTA PPAL)	4	Puerta corredera metálica accionada desde el control de acceso al polígono
NORTE (ACCESO MERCANCÍAS)	6	Puerta de doble hoja de apertura manual. Normalmente está cerrada con candado. Se utiliza como acceso de mercancías del polígono.

Los viales interiores del Polígono son APTOS para la circulación de los vehículos de intervención.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Administrativa	Docente	Almacenamiento (industrial)

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

- accesos al edificio

ACCESO	ANCHURA (M)	DESCRIPCIÓN
PRINCIPAL (P. BAJA)	1,80	Puerta de doble hoja. Dispone de tarjetero y sistema de desbloquo conectado y sistema de detección vigilada 24 h.

- instalaciones

DESCRIPCIÓN	
	■ electrica ■ climatización ■ extracción de humos ■ agua sanitaria ■ ascensores

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

- usos por planta

Nº	USO	SUP (m2)
PLANTA BAJA		
1	LOCAL TECNICO	60
2	COCINA COMEDOR	50
3	DESPACHO	25
4	DESPACHO	25
5	ALMACEN	110
6	MATERIAL LIMPIEZA	25

Nº	USO	SUP (m2)
PLANTA PRIMERA		
7	SERVIDORES	60
8	DESPACHO	35
10	DESPACHO	35
11	DESPACHO	45
12	DESPACHO	25
13	AULA FORMACIÓN	100

DESCRIPCIÓN DE USUARIOS

DESCRIPCIÓN	Trabajadores habituales Personal de mantenimiento habitual Personal de mantenimiento ocasional Personal que recibe cursos, visitas, etc.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS EXTERIORES	RIESGOS INTERIORES
■Centro de transformación	■Servidores
■Edificio de oficinas próximo	■Almacén de material de oficina
■Centro Comercial	■Almacén de material de limpieza
■Almacén exterior	■Sala de bombas PCI

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		
Tipo de dieléctrico:	Volumen de dieléctrico	Rel. Trans:
Principales riesgos:		

ALMACEN		RIESGO ALTO ☐ RIESGO MEDIO ☐ RIESGO BAJO ☐		
Principales productos		m3	**Principales Riesgos:**	
			-Incendio del almacenamiento	☐
			-Explosión	☐
			-Contaminación	☐
			-Otros……	☐
Carga de fuego ponderada:				
Comentarios adicionales				

CAPITULO 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

Información sobre los medios materiales y humanos (ap. 4.1 y 4.2)

PROTECCIÓN PASIVA: SECTORIZACIÓN

PROTECCIÓN ACTIVA: INSTALACIONES DE PROTECCIÓN

INSTALACIONES DE DETECCIÓN:

- Funcionamiento general de la instalación
- Central de incendios
- Detectores automáticos
- Pulsadores de alarma
- Sirenas de alarma

INSTALACIONES DE EXTINCIÓN:

- Sala de bombas y aljibe
- Extintores portátiles de incendio
- Bocas de incendio equipadas
- Rociadores
- Red de hidrantes

OTRAS INSTALACIONES	-Alumbrado de emergencia -Señalización de emergencia

ESTUDIO DE EVACUACIÓN

MEDIOS HUMANOS

AYUDAS EXTERNAS

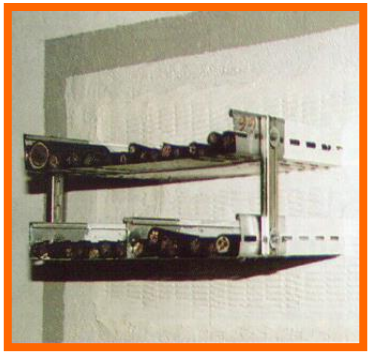

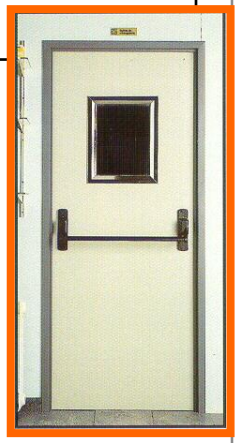

CAPITULO 5:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Mantenimiento preventivo de las **instalaciones de riesgo** (Ap. 5.1)

- Mantenimiento preventivo de las **instalaciones de protección** (Ap. 5.2)
- Inspecciones de seguridad (Ap. 5.3)

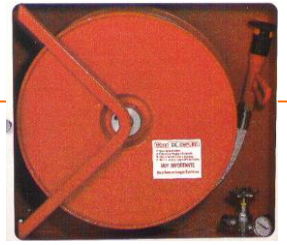

REGLAMENTO DE INSTALACIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre

!! REGISTRO ESCRITO !!: CUADERNO DE MANTENIMIENTO
Reflejo obligatorio de operaciones de mantenimiento e inspección de acuerdo con la reglamentación vigente.

CAPITULO 6: Plan de actuación ante emergencias

Información previa necesaria para realizar un PAU

FRANJAS HORARIAS

- Lunes a Viernes: 08:00 a 18:00
- Lunes a Viernes: 18:00 a 08:00, sábados y festivos

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR FRANJAS HORARIAS

CARGO	HORARIO
1 Director	Sin horario fijo
2 Jefes de Departamento	08:00 – 18:00
20 Trabajadores	
2 personas mantenimiento	
1 Vigilante Seguridad	24 horas

MATERIAL EMERGENCIA

Jefe de Emergencia	Brazalete
Equipos	Brazalete

COMUNICACIONES → Teléfonos móviles

FORMACIÓN DEL PERSONAL → Todos han recibido formación

CAPITULO 7: Integración del PA en otro de ámbito superior

INCIDENTE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO		
ESTADO	**RESPONSABLE**	**ACTUACIÓN**
CONATO	--	--
ALARMA	JEFE DE EMERGENCIA	Avisar al Director
EMERGENCIA	JEFE DE EMERGENCIA	Avisar a: • Director • Servicios Externos (comunicar que las personas evacuadas esperan en el PRE) • Control de Acceso al Polígono

INCIDENTE EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO
■ Al recibir el aviso, el JEFE DE EMERGENCIA se lo comunicará al EAE y permanecerán a la espera de recibir nuevos datos del incidente.
■ Al recibir la orden de EVACUACIÓN el EAE organizará la misma y dirigirá a TODOS LOS OCUPANTES DEL EDIFICIO al PUNTO DE REUNIÓN DEL POLÍGONO.

CAPITULOS 8 y 9: Implantación y Mantenimiento del Plan de Autoprotección

Responsable de implantación del PA (Ap. 8.1)

Formación a los trabajadores (Ap. 8.2, 8.3, 8.4, 9.1)

CURSOS GENERALES

- Charlas de concienciación
- Plan de Actuación ante emergencias

CURSOS ESPECIFICOS

- Equipos de Emergencia
- Jefes de Emergencia y de Intervención

CURSOS DE RECICLAJE

Simulacros y actualización del PA (Ap. 9.2, 9.3, 9.4, 9.5)

- Simulacro sobre Plano
- Simulacro Parcial
- Simuacro General

Señalización y normas de actuación para visitantes (Ap 8.5)

ANEXOS AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

ANEXO I: DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN

ANEXO II: FORMULARIOS DE EMERGENCIA

ANEXO III: PLANOS

POSIBLES IMPLICACIONES

para los Responsables de Infraestructuras de los edificios sanitarios

WHEN YOU NEED TO BE SURE

SGS

ELABORACION DEL PLAN

- Artículo 4.a) Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.
- Artículo 4.b) El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que está sujeta la actividad.
- Si se nos encomendase su elaboración se debe tener presente lo indicado anteriormente.
- La elaboración del documento puede implicar también las tareas de mantenimiento y actualización del mismo respecto a las modificaciones que puedan originarse en los edificios.

PARTICIPACIÓN EN LOS EQUIPOS

- Los responsables de infraestructuras de los edificios son el perfil más capacitado para desarrollar las funciones del Jefe de Intervención; por el conocimiento que tienen de las instalaciones y los edificios y la coordinación que diariamente ejercen respecto al personal de mantenimiento a su cargo.

- Por la misma razón el personal que habitualmente desarrolla actividades de mantenimiento de las instalaciones y edificios es el más indicado para realizar las funciones de los equipos de intervención, por el conocimiento detallado que puede tener respecto a la ubicación de llaves de corte de instalaciones críticas (gas, electricidad, agua, etc,..), y cuyo control puede ser vital en una situación de emergencia.

SGS

AYUDA EXTERIOR

JEFE DE EMERGENCIA

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS

JEFE DE INTERVENCIÓN

EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN

EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN

EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN

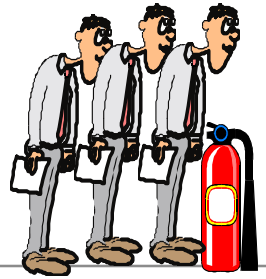

MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

- Otra de las responsabilidades habituales para los Responsables de Infraestructuras de los edificios sanitarios son el seguimiento y control de los Programas de Mantenimiento, Revisión e Inspección de las instalaciones sujetas a reglamentación específica.

- Lo indicado enlaza directamente con lo establecido en el Capítulo 5.- del Plan de Autoprotección respecto a los Programas de Mantenimiento preventivo e Inspecciones de Seguridad que se deben realizar sobre las instalaciones de riesgo, las instalaciones de protección y otras instalaciones que puedan estar sujetas a reglamentación específica.

- Para ello es fundamental el control y registro de estas actividades en un CUADERNO DE MANTENIMIENTO. (Anexo II)